



AUTO NÚMERO 185523 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO RESTREPO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.393

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **203638 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO RESTREPO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.123.393** a través del **Auto No. 180346 del 11/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16208451	80926	26/02/2018	19/04/2022	\$244.125,00	19/04/2022	\$ 346.555,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008431397	\$ 781.200,00	19/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008431397, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008431397, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180346 del 11/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008431397**, por valor **\$781.200,00**, de la siguiente manera:

**AUTO NÚMERO 185523 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO RESTREPO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.393

- A. Por valor de **\$346.555,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **80926** del **26/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16208451** del **24/01/2018**.
- B. Por valor de **\$ 434.645,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008431397**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$ 346.555,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **80926** del **26/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16208451** del **24/01/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008431397**, hasta por la suma de **\$ 434.645,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **CARLOS ALBERTO RESTREPO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.123.393**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CARLOS ALBERTO RESTREPO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.123.393**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Septiembre de 2022.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-09-2022 09:54 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 198016 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDER CAMILO ACOSTA PIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.902.268**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la

SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **153687 y 212883 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDER CAMILO ACOSTA PIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.902.268**, a través del **Auto No. 180340 del 11/08/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16278265	13244	30/06/2017	01/04/2022	\$368.900,00	05/04/2022	\$585.510,00
19102888	394588	18/05/2018	05/04/2022	\$390.600,00	10/08/2022	\$556.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008417838	\$ 4.242,04	01/04/2022
400100008420459	\$ 776.957,96	05/04/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008417838 y 400100008420459**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. 400100008417838 y 400100008420459, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180340 del 11/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 198016 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDER CAMILO ACOSTA PIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.902.268**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del siguiente título de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008420459**, por valor de **\$ \$ 776.957,96** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$ 581.267,96**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13244** del **30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16278265** del **22/05/2017**.
 - B. Por valor de **\$ 195.690,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **394588** del **18/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19102888** del **22/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008417838**, hasta por la suma de **\$4.242,04**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13244** del **30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16278265** del **22/05/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420459**, hasta por la suma de **\$ 581.267,96**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13244** del **30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16278265** del **22/05/2017**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420459**, hasta por la suma de **\$195.690,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **394588** del **18/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19102888** del **22/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-09-2022 12:16 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202254001980166

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 198016 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDER CAMILO ACOSTA PIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.902.268**

Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 197946 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.494.205**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **209345 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.494.205** a través del **Auto No. 180387 del 11/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16249589	161622	15/03/2018	18/04/2022	\$244.125,00	18/04/2022	\$ 345.175,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008430061	\$ 488.250,00	18/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430061**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430061**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180387 del 11/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430061**, por valor **\$488.250,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 197946 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.205**

A. Por valor de **\$345.175,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **161622** del **15/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16249589** del **12/02/2018**.

B. Por valor de **\$143.075,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430061**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$345.175,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **161622** del **15/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16249589** del **12/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430061**, hasta por la suma de **\$143.075,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.205**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.205**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-09-2022 02:12 PM

Revisó: Heidya Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 185522 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARIN**, identificado con
cédula de ciudadanía **No. 1.013.618.966**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **157809 de 28/10/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.618.966** a través del **Auto No. 180597 del 16/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16362004	614643	02/08/2017	01/04/2022	\$368.900,00	16/08/2022	\$587.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008417783	\$199.201,10	01/04/2022
400100008509616	\$251.789,68	28/06/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008417783 y 400100008509616**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008417783 y 400100008509616**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180597 del 16/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de la totalidad de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **614643 del 02/08/2017** con ocasión de la orden de comparendo No **16362004 del 14/06/2017**.





AUTO NÚMERO 185522 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARIN**, identificado con
cédula de ciudadanía **No. 1.013.618.966**

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008417783	\$199.201,10	01/04/2022
400100008509616	\$251.789,68	28/06/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Septiembre de 2022.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-09-2022 09:42 AM

Revisó: Heidly Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 197947 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMILTON PACHECO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.493.956**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **202366 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMILTON PACHECO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.493.956** a través del **Auto No. 180575 del 16/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16198563	64737	19/02/2018	10/11/2021	\$ 244.125,00	10/11/2021	\$334.895,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008262005	\$ 781.200,00	10/11/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008262005, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008262005, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180575 del 16/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008262005**, por valor **\$781.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 197947 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMILTON PACHECO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.493.956**

A. Por valor de **\$334.895,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **64737** del **19/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16198563** del **19/01/2018**.

B. Por valor de **\$446.305,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008262005**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$334.895,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **64737** del **19/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16198563** del **19/01/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

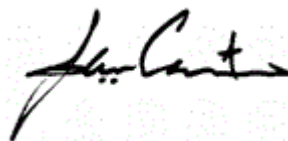
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008262005**, hasta por la suma de **\$446.305,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **HAMILTON PACHECO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.493.956**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **HAMILTON PACHECO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.493.956**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-09-2022 02:12 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 185525 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1063480763**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **202995 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1063480763** a través del **Auto No.180475 del 12/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16521209	70240	22/02/2018	22/04/2022	\$104.200,00	22/04/2022	\$148.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008435821	\$ 208.400,00	22/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008435821, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008435821, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto **No.180475 del 12/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435821**, por valor **\$ 208.400,00**, de la siguiente manera:





AUTO NÚMERO 185525 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1063480763**

A. Por valor de **\$148.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70240** del **22/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16521209** del **22/01/2018**.

B. Por valor de **\$60.250,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435821**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$148.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70240** del **22/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16521209** del **22/01/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

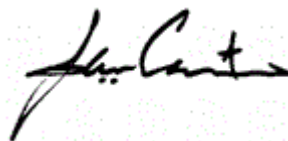
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435821**, hasta por la suma de **\$60.250,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1063480763**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1063480763**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-09-2022 10:10 AM

Revisó: Heidv Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 198020 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EUCLIDES ROMAÑA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.019.719**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **242353, 49152 del 28/10/2020 y 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EUCLIDES ROMAÑA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.019.719** a través del **Auto No. 180869 del 17/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19144259	609998	05/07/2018	18/02/2022	\$390.600,00	18/02/2022	\$531.450,00
22712773	249784	11/03/2019	18/02/2022	\$828.100,00	18/02/2022	\$1.062.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008365232	\$ 1.656.200,00	18/02/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365232**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365232**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180869 del 17/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.



AUTO NÚMERO 198020 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EUCLIDES ROMANA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.076.019.719**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365232**, por valor **\$1.656.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$531.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **609998** del **05/07/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19144259** del **01/06/2018**.
- B. Por valor de **\$1.062.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **249784** del **11/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22712773** del **08/02/2019**.
- C. Por valor de **\$62.370,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365232**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$531.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **609998** del **05/07/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19144259** del **01/06/2018**
- B. Hasta por la suma de **\$1.062.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **249784** del **11/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22712773** del **08/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-09-2022 12:31 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 197948 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.424.656**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **290237 de 28/10/2020 y 84036 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.424.656** a través del **Auto No. 180860 del 17/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21417687	1305563	24/12/2018	05/04/2022	\$130.200,00	05/04/2022	\$172.030,00
23345314	790738	27/06/2019	05/04/2022	\$138.000,00	05/04/2022	\$174.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008421253	\$ 768.240,00	05/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421253**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421253**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 180860 del 17/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421253**, por valor **\$ 768.240,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 197948 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.424.656**

- A. Por valor de **\$172.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1305563** del **24/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21417687** del **22/11/2018**.
- B. Por valor de **\$174.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **790738** del **27/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23345314** del **27/05/2019**.
- C. Por valor de **\$421.840,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421253**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$172.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1305563** del **24/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21417687** del **22/11/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$174.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **790738** del **27/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23345314** del **27/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008421253**, hasta por la suma de **\$421.840,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **OSCAR MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.424.656**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OSCAR MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.424.656**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-09-2022 02:12 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 197950 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN DARIO SUAREZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.554.546**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **56609 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO SUAREZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.554.546** a través del **Auto No. 181374 del 20/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22738342	2634	24/07/2019	15/02/2022	\$828.100,00	15/02/2022	\$ 919.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008362725	\$ 1.656.200,00	15/02/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008362725**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008362725**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 181374 del 20/08/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008362725**, por valor **\$ 1.656.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 197950 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN DARIO SUAREZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.554.546**

A. Por valor de \$ **919.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2634** del **26/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738342** del **01/03/2019**.

B. Por valor de \$**736.660,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008362725**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de \$ **919.540,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2634** del **26/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **2738342** del **01/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-09-2022 02:12 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 197949 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHNATTAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80721988**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria por infracción a las normas de tránsito en contra **JOHNATTAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80721988**, a través de la resolución No. **705557** de **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.

Que este Despacho decretó embargo sobre los bienes del deudor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, producto de lo cual, la unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el título de depósito judicial que a continuación se describe:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006970506	18/12/2018	\$ 28.569,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **211107** de **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir **JOHNATTAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80721988**, a través del Auto No. **113523** del **22/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL, OBLIGACIÓN
705557	29/08/2017	\$368.900,00	\$ 159.060,00	\$ 527.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por el término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, mediante Auto N°**118207** del **23/06/2021**, se aprobó la liquidación del crédito y se ordenó la aplicación del título de depósito judicial ya mencionado para la satisfacción parcial de la obligación relacionada con la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.

Que posteriormente, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008404828	24/03/2022	\$149.402,00
400100008408434	28/03/2022	\$199.245,00
400100008427172	11/04/2022	\$360.584,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63175** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHNATTAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.988** a través del **Auto No. 181414** del **22/08/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 197949 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHNATTAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80721988**

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25045195	1189018	04/12/2019	11/04/2022	\$414.100,00	22/08/2022	\$ 517.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008404828	24/03/2022	\$149.402,00
400100008408434	28/03/2022	\$199.245,00
400100008427172	11/04/2022	\$360.584,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos **400100008427172**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008427172**, y la aplicación de los títulos **400100008404828 y 400100008408434** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 181414 del 22/08/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. El título de depósito judicial No. **400100008427172**, por valor de **\$ 360.584,00** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$ 190.694,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **705557** de **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.
 - B. Por valor de **\$ 169.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1189018** del **04/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25045195** del **28/09/2019**.

**AUTO NÚMERO 197949 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHNATTAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80721988

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008404828**, por valor de **\$ 149.402,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **705557** de **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008408434**, por valor de **\$199.245,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **705557** de **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.
- C. El título de depósito judicial No. **400100008427172**, por valor de **\$190.694,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **705557** de **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16071353** de **3/05/2017**.
- D. El título de depósito judicial No. **400100008427172**, por valor de **\$169.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1189018** del **04/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25045195** del **28/09/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-09-2022 02:12 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

